

## DECRETO ALCALDICIO Nº 2978

Casablanca, 30 de diciembre del 2011.

VISTOS:

PALIDA

URICICO

SABLE

DECRETO:

- La necesidad de contar con los servicios de profesionales de abogado ara asesorar en materias jurídicas, causas civiles penales , recursos de reclamación y otros.
- 2.- El Acuerdo N° 2388 de fecha 20 de diciembre de 2011 del Concejo Municipal.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con don CHAPARRO URIBE, cédula de identidad N° 10.367.563-4, para que preste sus servicios de abogado para asesorar en materias jurídicas, causas civiles penales, recursos de reclamación y otros.
- II.- La persona contratada percibirá la suma mensual de \$ 660.000.- más impuesto a contar del 02 de enero del 2012 hasta el 31 de marzo del 2012.
- III.- La persona contratada estará sometida a la supervigilancia del Administrador Municipal.
- IV.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem
  03 Asignación 001 "Honorarios a suma alzada" del presupuesto
  municipal vigente

RODRIGUEZ

calde de Casablanca (S)

V .- ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE CONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:

Alcaldía

Jurídico

Dir. Control

Alcaldía



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO A HONORARIOS

En Casablanca, 30 de diciembre del 2011, entre la llustre Municipalidad de Casablanca R.U.T. 69.061.400-6, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde subrogante don YURI RODRIGUEZ REYES, cédula de identidad N° 10.423.228-0, ambos domiciliados en calle constitución N° 111, comuna de Casablanca, y por la otra doña ALFREDO CHAPARRO URIBE, cédula de identidad N° 10.367.563-4, domiciliado en Valparaíso, se ha convenido el siguiente Contrato:

**PRIMERO**: La Municipalidad contrata a don Alfredo Chaparro Uribe, para que preste sus servicios profesionales de abogado para asesorar materias jurídicas, causas civiles penales, recursos de reclamación y otros.

**SEGUNDO**: La Municipalidad cancelará a la persona contratada la suma mensual de \$ 660.000.- más impuestos, pagaderos los tres primeros días del mes siguientes, previa visación de el Administrador Municipal.

**TERCERO:** La Municipalidad retendrá del valor pactado el 10% que establece la ley de impuesto a la Renta y otorgará oportunamente el certificado correspondiente.

**CUARTO:** La persona contratada estará sometida a la supervigilancia del Administrador Municpal.

**QUINTO:** La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

**SEXTO:** Este contrato se realizará a contar del 02 de enero del 2012 hasta el 31 de marzo del 2012 del año en curso, pudiendo la municipalidad poner término anticipado y unilateralmente al presente convenio, mediante una comunicación escrita dirigida por carta certificada a al persona



**SEPTIMO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

ALFREDO CHAPARRO URIBE

YURI RODRIGUEZ REYES

Alcalde de Casablanca (\$)